



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE CONCEDE POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA UNA SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LAS EDIFICACIONES, EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES O EXPLOTACIONES EXISTENTES EN LA CUENCA BAJA DEL RÍO SEGURA, EN LA COMUNITAT VALENCIANA, COMO CONTRIBUCIÓN AL PLAN VEGA RENHACE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Con fecha 28 de septiembre de 2022 se ha publicado en el “Boletín Oficial del Estado” el Real Decreto 786/2022, de 27 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención para el desarrollo de actuaciones de adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en la cuenca baja del río Segura, en la Comunitat Valenciana, como contribución al Plan Vega RenHace en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Según el artículo 8 del citado Real Decreto, la concesión directa de esta subvención se instrumentará mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se abonará, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto, con carácter anticipado para la financiación de las actuaciones referidas en el artículo 10 del mismo, de conformidad con el artículo 34.4 de la citada Ley.

Esta subvención se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y, en base a ello, se regirán por las disposiciones europeas y nacionales que regulan la ejecución del Plan, así como la normativa relativa a ayudas de estado, la normativa medioambiental que regula la aplicación del principio de “no causar daño significativo” (DNSH), y la relativa a la prevención del fraude.

Instruido el procedimiento de concesión directa por la Dirección General del Agua y acreditado que la Comunidad Autónoma relacionada en el artículo 5 del Real Decreto 786/2022 cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario directo de





la subvención, así como lo establecido en los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente, RESUELVE:

PRIMERO. Objeto.

Conceder, conforme a lo establecido en el Real Decreto 786/2022, de 27 de septiembre, mediante el procedimiento de concesión directa subvención, de acuerdo con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, para el desarrollo de medidas para la mejora ambiental de los cauces y la adaptación al riesgo de inundación de edificaciones, equipamientos, instalaciones, explotaciones agrícolas y/o ganaderas, vías de comunicación o núcleos urbanos existentes en la Vega Baja del Segura, por un importe total de 10.000.000,00 de euros.

El ámbito territorial de la subvención es la Vega Baja del Río Segura que queda definida por los siguientes términos municipales de la comarca del Bajo Segura, ordenados por población: Torrevieja, Orihuela, Pilar de la Horadada, Almoradí, Callosa de Segura, Rojales, Guardamar del Segura, Albufera, Catral, Redován, San Fulgencio, Dolores, Cox, Bigastro, San Miguel de Salinas, Benijúzar, Los Montesinos, Rafal, Formentera del Segura, Benijófar, Algorfa, Granja de Rocamora, Jacarilla, San Isidro, Benferri, Daya Nueva y Daya Vieja, a los que se han de sumar el Realengo y San Felipe Neri, pedanías de Crevillent.

SEGUNDO. Beneficiarios.

1. Será beneficiaria directa de esta subvención la Generalitat Valenciana.
2. Podrán ser destinatarios últimos de estas ayudas:
 - a) Administraciones públicas.
 - b) Personas físicas.
 - c) Personas jurídicas.
 - d) Cualquier entidad del sector público institucional de cualesquiera administraciones públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las entidades de derecho privado u organizaciones privadas sin ánimo de lucro.

que lleven a cabo cualquiera de las actuaciones recogidas en el artículo 10 del Real Decreto 786/2022, de 27 de septiembre, dentro del ámbito territorial definido anteriormente, de forma que se minimicen los daños que producen las inundaciones en dicho ámbito.

TERCERO. Financiación y presupuesto.

1. El importe total de la subvención a la Generalitat Valenciana asciende a diez millones de euros (10.000.000,00 €).
2. El importe de la subvención prevista se abonará con cargo al presupuesto del Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia, FCPJ, regulado por el Real Decreto 690/2021, de 3 de agosto. En todo caso, será el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico el órgano responsable en la gestión, el seguimiento de los hitos y objetivos, la rendición de cuentas en relación con su cumplimiento y la información a proporcionar al sistema de gestión, así como el cumplimiento de todos los requerimientos establecidos que derivan de la normativa aplicable asumiendo y siguiendo el régimen





jurídico que les resulta de aplicación con carácter general a los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 13.6 del Real Decreto 690/2021, de 3 de agosto.

CUARTO. Compatibilidad de ayudas

1. Esta aportación será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, siempre y cuando se cumplan las reglas de acumulación de la normativa de ayudas de Estado que, en su caso, pudiera resultar aplicable, según el tipo de actuación subvencionada. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
2. En todo caso, los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el artículo 188 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión, y el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

QUINTO. Plazos y modos de pago de la subvención.

1. La subvención se abonará con carácter anticipado para la financiación de las actuaciones referidas en el punto tercero, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El pago de las ayudas se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTO. Plazo y forma de justificación.

1. La presentación de la justificación de esta subvención por la Generalitat Valenciana se realizará ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en un plazo máximo de tres meses a contar desde el 27 de septiembre de 2025, fecha final de ejecución de los trabajos, con la posibilidad de una prórroga máxima de seis meses conforme a lo establecido en el artículo 14.4 del Real Decreto 786/2022, de 27 de septiembre.
2. En atención a la naturaleza de la presente subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Generalitat Valenciana justificará esta subvención a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá los requisitos previstos en el artículo 72 del citado real decreto.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

Hugo Morán Fernández

(Firmado electrónicamente)

